



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 418-2018-R

Lambayeque, 28 de marzo del 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 009-2018-SG-UNPRG, que contiene la solicitud del señor Anaximandro Gemín Ventura, sobre cumplimiento de mandato judicial.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N°103-2015-R, de fecha 21 de enero de 2015, declara improcedente, el pedido formulado por don Anaximandro Gemin Ventura, sobre nulidad de la Resolución N°110-2009-OCP, que otorga una bonificación personal en la proporción del 25% de su remuneración básica, por haber cumplido su Quinto quinquenio y se le otorga la cantidad de S/395.48; y se expida nueva resolución de pago por concepto de asignación por veinticinco años de servicio al Estado;

Que, a través del expediente de la referencia, el señor Anaximandro Gemín Ventura, servidor administrativo nombrado, alcanza la resolución número catorce, de fecha veinte de noviembre del 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Lambayeque, mediante la cual requiere que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con declarar Nula la Resolución N°103-2015-R; asimismo, emitir resolución reconociendo el derecho del citado servidor a percibir dos remuneraciones totales por asignación por haber cumplido 25 años de servicio, debiendo excluirse lo que se hubiera ya recibido por dicho concepto, con los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Informe N°082-2018-OGRRHH-ORP, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que no figura registro de Planilla de Pago por concepto de reintegro por 25 años de servicio a favor del señor Anaximandro Gemín Ventura;

Que, el Jefe de la Oficina de Tesorería General a través del Oficio N°230-2018-TG, hace conocer que en el Sistema de dicha dependencia No registra ningún pago de reintegro de Asignación por 25 años de servicio prestados al Estado al servidor Anaximandro Gemín Ventura;

Que, con Oficio N°533-2018-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la resolución judicial implica una orden por parte del Juez, pues el proceso se encuentra en ejecución de sentencia, siendo de cumplimiento obligatorio lo ordenado y por ende no puede dejarse de cumplir, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente, que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, mediante Resolución N° 14 recaído en el Expediente Judicial N° 00728-2015-0-1708-JM-LA-01;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° DECLARAR**, Nula la Resolución N°103-2015-R, de fecha 21 de enero del 2015, que declara improcedente su solicitud de rectificación de la Resolución N°110-2009-OCP, de fecha 13 de agosto del 2009, por los motivos expuestos en la parte considerativa.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 418-2018-R

Lambayeque, 28 de marzo del 2018

Pag.02

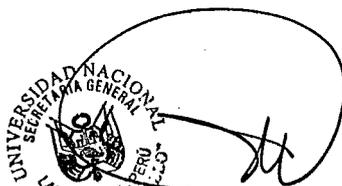
2° **AUTORIZAR** a la Oficina General de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, cumpla con reconocer al demandante **ANAXIMANDRO GEMIN VENTURA** la bonificación por cumplir veinticinco años de servicios prestados al estado, en la suma equivalente a dos remuneraciones totales integrales, previo descuento de lo que ya se hubiese pagado por dicho concepto. Asimismo, proceda al cálculo y pago de los respectivos intereses legales; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00728-2015-0-1708-JM-LA-01.

3° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

4° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dra. Arq. ~~YASABEL DEL PILAR~~ CHIRINOS CUADROS  
Secretaria General (e)

/mcip



D. ~~JORGE~~ JORELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector